Sello quarto, veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

Sepan quantos esta Carta de Merced vieren como yo Don Fernando de Ulloa, por donde hizo esta Merced a Don Joseph Gomez, su Entonces Teniente, la cual mando cumplir y ejecutar con los que adelante sucedieren en este oficio; y al Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, oficiales y Hombres Buenos de la dicha Villa, que luego que con esta mi Cedula fuere requeridos, juntos en su Ayuntamiento y Cabildo de los en Forma el Juramento y Solemnidad acostumbrado, el Qual asi echo, y no de otra manera os den la Posesion del dicho oficio, y lo hayan con Poder en lo a el Concernientes, y os guarden, y hagan guardar las Honras, gracias, Mercedes, franquezas, libertades, Exenciones, Preeminencias, prerrogativas, e Inmunidades, y todas las otras cosas que por razon del dicho oficio debeis haber, y gozar, y os deben ser guardadas, y os Recudan, y hagan Recudir con todos los derechos y salarios a el anejos y pertenecientes, segun se vio, guardó, y recaudó al dicho Don Antonio, y a cada uno de los otros mis Regidores de la dicha Villa, todo bien, y cumplidamente sin falsarlos cosa alguna, y que en ello impedimento alguno no os pongan, ni consintan poner, que yo desde luego os recibo al dicho oficio, y os doi facultad para le usar, y ejercer, como que por los susodichos, o alguno de ellos, a el no seais admitido; y esta Merced os hago con que no tengais otro oficio de Regimiento, ni Juraduria. Dado en Villahermosa a veinte y cinco de mil setecientos y cincuenta y tres = Yo el Rey = Diego, obispo de Cartagena = Don Juan de Manuel Bonilla Figueroa = Yo, Don Augustin de Montiano y Luyando, secretario del Rey nuestro señor, lo hice escribir por su mandado = Marques de Don Leonardo Marques = Por el Canciller Mayor Don Leonardo Marques =

Y de su contexto y inteligencia de esta Carta, dijo le obedecia y obedecia con el debido respeto, y en general de su Justicia, y los Señores Don Nicolas Leonez, y Don Antonio Mera, la besaron, y pusieron sobre su cabeza, y dijo, que aunque de agoviadamente el dicho Don Juan Cano, en el referido empleo de Regidor, entre en este ayuntamiento a el Juramento que es Costumbre, y abiendo salido dos de los Cabildos Regidores modernos, le entraron, y en su conformidad, que por Dios y una Cruz de que pende el Misterio de la Santa Concepcion, guardar secreto en los Cabildos que se ocasionaren para la conservacion y aumento de los Pueblos, y en todo lo demas cumplir con la obligacion de su empleo; y habiendo de posesion se sentó a el lado izquierdo sucesivamente al Señor Don Pedro Perez de Mera, y de que la tomaba, pidió testimonio, y asi juntamente lo pidió por unos =